FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA** identificado con Tarjeta de Identidad No. 90111059283, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	FERNANDO
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	CUETO
Segundo Apellido:	OJEDA
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	90111059283
Estado Tarjeta Militar:	EN LIQUIDACIÓN

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 1 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 14:15:55.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

Señores
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP
Ciudad

Asunto: Compromiso de normalización de situación militar – Ley 1861 de 2017

Yo, FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010194173, actuando en nombre propio y de manera libre, consciente y voluntaria, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017, en especial lo relacionado con la definición y normalización de la situación militar, me comprometo expresa e irrevocablemente a adelantar y culminar el proceso de normalización de mi situación militar en un plazo no superior a ciento cincuenta y ocho (158) meses, contados a partir de la fecha de mi vinculación laboral.

Así mismo, declaro que asumiré de manera oportuna y responsable todas las actuaciones administrativas, trámites, pagos y gestiones que sean requeridos ante la autoridad competente, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de servicio militar y obligaciones derivadas del mismo.

El presente compromiso se suscribe para los fines legales y administrativos pertinentes, en especial para efectos de acreditación ante el FONCEP, y constituye una manifestación clara de mi voluntad de cumplir con lo establecido por la ley.

En constancia de lo anterior, firmo la presente carta en la ciudad de Bogotá D. C., a los 7 días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,



FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA
Cédula de ciudadanía No. **1010194173**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:19:40 PM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1010194173**
Apellidos y Nombres: **CUETO OJEDA FERNANDO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304092200

PIB
14:24:30

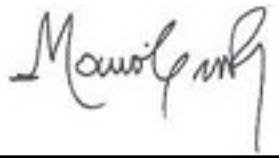
Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010194173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8664538

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2026 - 02:24 pm

Código de verificación: 8664538NMUJX_A5A3M_74749

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1010194173** de BOGOTA D.C.

(MIL DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

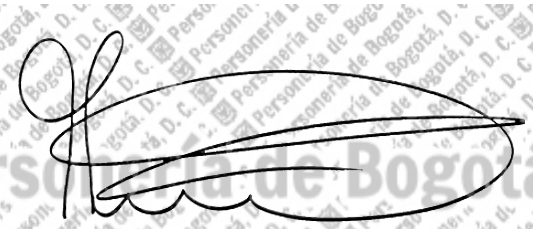
* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 14:26:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010194173
Código de Verificación	1010194173261001142637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 02:28:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010194173** y Nombre: **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148792376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010194173 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 02:29 PM

Código Verificación: **PGAMT6V3LZ**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

FERNANDO ALBERTO

APELLIDOS:

CUETO OJEDA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
EXTERNADO DE COLOMBIA	13/06/2017	BOGOTA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
1010194173	21/06/2017	292039

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO N.°: 1259853

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1010194173**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	21/06/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	292039	21/06/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 14 días del mes de octubre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme la normatividad aplicable, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Licencia Temporal (LT) o Tarjeta Profesional de Abogado TPA) vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7849dcf76641f40a9705902bcd7eaf66376f7cc821bf6a158f1d14268733f7**

Documento generado en 14/10/2026 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA**, identificado(a) con número de documento **1010194173** y tarjeta profesional No. **292039**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bdfec36d2f68b647c91bd266c8fba87dc79bf94c864a91fd87fbcb1816fc9d**

Documento generado en 01/10/2026 02:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Fernando Alberto Cueto Ojeda

C.C. n.° 1.010.194.173 de Bogotá D.C.

cursó y aprobó los estudios y llenó los demás requisitos exigidos para optar al título profesional de

Abogado

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 13 de Junio de 2017 Acta 9228 Folio 588 Libro n.° 24

Rector

Secretaria General

Anotado: Registro n.° 69773 Folio 73 Libro DEAR-5

Fecha: Bogotá, D.C., 14 de Junio de 2017

Scanned by CamScanner

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 588 del libro de registro número 24 se encuentra el acta que a la letra dice:

"ACTA No. 9.228

GRADO GENERAL -=- CUETO OJEDA FERNANDO ALBERTO -=-

En Bogotá, D.C., a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para conferir el título de ***ABOGADO*** *a l(a) alumno(a) señor(a)* ***FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA****, con Cédula de Ciudadanía Número 1.010.194.173 de Bogotá D.C., quien ha comprobado sus estudios del bachillerato y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en la reglamentación legal.*

El señor Rector recibió a l(a) graduando(a) la promesa reglamentaria y le entregó el diploma que acredita su calidad de ***ABOGADO.***

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo.) ***JUAN CARLOS HENAO PÉREZ*** *La Secretaria (fdo.)* ***MARTHA HINESTROSA REY."***

Dada en Bogotá D.C., a los trece días del mes junio del año dos mil diecisiete.-

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

M. Hinestrosa R.

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaria General

O Galindo

Scanned by CamScanner

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Centro Educativo Integral Colsubsidio
C E I C

Autorizado por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 2663 del 3 de Agosto de 2000

Confiere a :

Fernando Alberto Cueto Ojeda

T.I. 901110-59283 de Santafé de Bogotá, D.C.

el Título de:

Bachiller Académico
Modalidad Comunicación
Opción Humanidades

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

Gustavo Rincón Vega
Rector
C.E.I.C.

Noelba Aguilera Cruz
Secretaria Académica
C.E.I.C.

Anotado al Folio No. 108-139 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 1 ; 8205

Dado en Bogotá, D.C., el 3 de Diciembre de 2007

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

Visual Láser Ltda.

Scanned with CamScanner

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 6:43:49
Fernando Cueto Ojeda

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16628175
Número del contrato	CONTRATO 098 DE 2026
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	GP-060-Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Pensiones, en las actividades de seguimiento, revisión de procesos, consolidación de informes y demás gestiones operativas y administrativas de la dependencia.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	19/01/2026 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	6 horas de tiempo transcurrido *(18/10/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	9 Meses
Tiempo adiciones en días	92 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

FONCEP

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

Fernando Cueto Ojeda

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FERNANDO CUETO OJEDA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA* *Fecha de aprobación:* *19/01/2026 12:29:54 PM ((UTC-05:00)*

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ*	***Fecha de aprobación:***	*19/01/2026 1:51:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8974392_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8974392_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION JURIDICA
Proceso de Contratación	Prestación de servicios Profesionales
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	36.000.000,00 COP

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.179.264, en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 000058 del 5 de septiembre de 2025 y acta de posesión del 09 de septiembre de 2025, delegado mediante el artículo segundo y facultado mediante el numeral 4 del artículo tercero, ambos de la Resolución No. DG 000069 del 31 de octubre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No**. 1.010.194.173 de Bogotá D.C.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Anexo de prórroga No. 1 y adición No. 1** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No**. 098 de 2026**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día **19 de enero de 2026** se suscribió entre las partes, el contrato de prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **098 de 2026**, cuyo objeto es: *"*GP-060-Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Pensiones, en las actividades de seguimiento, revisión de procesos, consolidación de informes y demás gestiones operativas y administrativas de la dependencia*".*

2. Que en la cláusula *"**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**"*, se estableció como término de ejecución del contrato **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, hecho que efectivamente acaeció el día **19 de enero de 2026**.

3. Que en la cláusula *"**SEXTA. - VALOR**"* estableció el valor inicial del contrato la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar**.** Del valor anterior, el Foncep efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

4. Que la cláusula *"**SÉPTIMA- FORMA DE PAGO**"* estableció que, FONCEP pagaría al **CONTRATISTA** el valor total del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.,** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.

5. Que mediante, comunicación interna **RAD No. 3-2026-05216 de fecha 16 de julio de 2026**, el supervisor del contrato, solicita a la Subdirección Jurídica el trámite de la respectiva modificación, adjuntando el formato de justificación debidamente suscrito, así como los documentos soporte (los cuales hacen parte integral del presente documento) Así mismo, a la solicitud se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta la erogación presupuestal, la sábana de pago, los cuales hacen parte integral del presente anexo debidamente suscrito por el ordenador del gasto, estos serán objeto de publicación y aprobación en la plataforma SECOP II en el marco de los postulados del principio de publicidad y transparencia.

6. Que la presente modificación contractual se encuentra amparada con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 309 del 06 de julio de 2026**.

7. Que con la firma de este documento **EL CONTRATISTA** declara **bajo la gravedad de juramento** que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia.

8. Que la presente adición y prórroga se suscribe estando vigente y en ejecución el **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 098 de 2026.**

9. Que el contratista conoce la modificación y ha otorgado voluntad de aceptarlo y suscribirlo.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales podrán adicionarse hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales vigentes.

11. Que conforme el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

12. Que la presente modificación del contrato de prestación de servicios **de apoyo a la gestión No. 098 de 2026** procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*

13. Que, de acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PRÓRROGA: **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del **<<CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 de 2026>>**, por el término de **TRES (3) MESES** contados a partir del vencimiento del término inicial de contrato.

SEGUNDA. - ADICIÓN: **ADICIONAR** al valor inicial del **<< CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 de 2026>>** suscrito con **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA,** la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.,** IVA incluido y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar, para un valor total del mismo por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 309** del 06 de julio de 2026, Rubro No. **O21202020080383117**, Descripción del Rubro: *"**Servicios de gestión de desarrollo empresarial.**",* expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FORMA DE PAGO: El FONCEP pagará al contratista los valores de la presente adición conforme con lo establecido en la cláusula **<<SÉPTIMA**. - **FORMA DE PAGO>>** del **<< CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 de 2026>>.**

TERCERA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá ampliar los valores y vigencias registrados en las garantías descritas en la cláusula **<<DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA>>** del contrato principal, de acuerdo con la presente modificación, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **<< CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 de 2026>>** no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes.

ANEXO PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El presente Anexo modificatorio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Paola Fernanda Ortegón Puentes	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	Joner Augusto Morad Romero	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	Ana María Cortés Tamayo	Subdirectora	Subdirección Jurídica	Ana María Cortés T.
Aprobó:	Manuel Fernando Isaza González	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.179.264, en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con **NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 000058 del 05 de septiembre de 2025 y acta de posesión del 09 de septiembre de 2025, delegado mediante el artículo segundo y facultado mediante el numeral 4 del artículo tercero, ambos de la Resolución No. DG 000069 del 31 de octubre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP", se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.010.194.173 de Bogotá D.C.,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Gerente de Pensiones**, en donde sus justifican entre otros aspectos los siguientes:

1) Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.
2) Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

b) Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado los documentos y aceptando a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen.

c) Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la **Gerencia de Pensiones**, de conformidad con la certificación expedida por el(a) Asesor(a) Responsable del Área de Talento Humano de FONCEP.

d) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a: GP-060-Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Pensiones, en las actividades de seguimiento, revisión de procesos, consolidación de informes y demás gestiones operativas y administrativas de la dependencia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a:

A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar en la revisión de documentos en el gestor documental de la bandeja de la gerencia de Pensiones. **2.** Elaborar, realizar seguimiento y consolidación de informes a cargo de la Gerencia de Pensiones. **3.** Proyectar memorandos, circulares y demás comunicaciones internas que le sean solicitados por el supervisor del gerente de contrato. **4.** Archivar física y digitalmente las actas de reunión y de comités presenciales, así como las grabaciones de las reuniones o comités que se lleven a cabo de manera virtual donde participe la Gerencia de Pensiones. **5.** Apoyar a la Gerencia de Pensiones en la revisión de la documentación soporte presentada por los proveedores y/o contratistas para el pago de los honorarios por los servicios prestados, así como en la gestión y trámite de las cuentas de cobro. **6.** Mantener actualizado el repositorio digital de los documentos, revisados, gestionados y aprobados por la gerencia de pensiones en el gestor documental, así como realizar el registro en bases de datos y realizar el seguimiento al oportuno cierre de IDS asignados a las diferentes bandejas. **7.** Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, PQRSD, requerimientos internos, requerimientos

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

externos y de entes de control e informes institucionales, que le sean asignados por el supervisor de contrato. **8.** Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socialización y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1. Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión**.**

CUARTA.- INFORMES: El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Informe de actividades y supervisión o cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019,

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del último informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de los entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por **el(la) Gerente de Pensiones** por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**.**

NOVENA. - FORMATOS: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y **seis (6) meses más**. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, **El CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** reconocerá a **FONCEP** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**.** **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el último informe de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO:**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**.**

VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL(LA) CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST: EL(LA) CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST, y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10. **PARAGRAFO: EI(LA) CONTRATISTA**, garantizará el cumplimiento de las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST interno del FONCEP. Durante el desarrollo de las actividades el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP No. 49 del 02 de enero de 2026 Rubro: O21202020080383117 – descripción del Rubro: "Servicios de gestión de desarrollo empresarial",** expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA CON C.C. 1.010.194.173, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_098 DE 2026

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACION: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: **EL(LA) CONTRATISTA** en la dirección y el correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de SIDEAP y FONCEP en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, en Bogotá D.C.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Paola Fernanda Ortegón Puentes - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Ana María Cortés Tamayo – Subdirectora Jurídica	
Aprobó:	Manuel Fernando Isaza González – Subdirector Financiero y Administrativo	

LEGAL ASESORES

EL REPRESENTANTE LEGAL DE P.H. LEGAL ASESORES SAS

Una vez revisada y verificada la informacion que reposa en la empresa, se pudo constatar que el señor **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA** identificada con CC. N. 1.010.194.173, suscribió contrato de prestación de servicios durante el año 2025.

Contrato de prestación de servicios N. 01

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales como abogado especializado en Derecho Comercial.

Actividades a desarrollar del contrato:

1. Representar A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los trámites y procesos que le sean asignados.
2. Entregar mensualmente vía correo electrónico las piezas procesales de cada caso.
3. Entregar los procesos terminados mediante oficio, el cual incluirá un historial de las etapas del proceso que aplica para cada caso.
4. Entregar mensualmente un informe actualizado de cada proceso donde se evidencie el respectivo seguimiento.
5. Asistir a todas las audiencias derivadas de cada proceso
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Gerencia Jurídica.
7. Prestar asesoría jurídica en las áreas de su conocimiento cuando se le requiera.
8. Presentar informes a solicitud de Positiva Compañía de Seguros S.A y de la contratista.
9. Asistir a reuniones que sea convocada por parte de la Entidad contratante.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. Representar a la Positiva Compañía de Seguros S.A en los diversos procesos en los cuales haga parte o tenga interés previo otorgamiento de poder por parte del representante legal de la misma.
12. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las diligencias profesionales teniendo en cuenta las directrices generales que Positiva Compañía de Seguros S.A le imparta.

13. Brindar el acompañamiento jurídico que le sea requerido en los asuntos que le sean asignados.
14. Alimentar bases de datos, de manera diaria y el día viernes entregarla con la información completa.
15. Las demás que le sean asignadas.

Duración del contrato de prestación de servicios: del 18 enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El anterior contrato de prestación de servicios se suscribió de conformidad con la ley 80 de 1993 y se encuentra liquidado

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 5 días del mes de diciembre de 2025.



PAMELA HERNANDEZ CABRERA
R.P.L P.H.LEGAL ASESORES SAS

LEGAL ASESORES

LEGAL ASESORES

EL REPRESENTANTE LEGAL DE P.H. LEGAL ASESORES SAS

Una vez revisada y verificada la informacion que reposa en la empresa, se pudo constatar que el señor **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA** identificada con CC. N. 1.010.194.173, suscribió contrato de prestación de servicios durante el año 2024.

Contrato de prestación de servicios N. 01

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales como abogado especializado en Derecho Comercial.

Actividades a desarrollar del contrato:

1. Representar A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los trámites y procesos que le sean asignados.
2. Entregar mensualmente vía correo electrónico las piezas procesales de cada caso.
3. Entregar los procesos terminados mediante oficio, el cual incluirá un historial de las etapas del proceso que aplica para cada caso.
4. Entregar mensualmente un informe actualizado de cada proceso donde se evidencie el respectivo seguimiento.
5. Asistir a todas las audiencias derivadas de cada proceso
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Gerencia Jurídica.
7. Prestar asesoría jurídica en las áreas de su conocimiento cuando se le requiera.
8. Presentar informes a solicitud de Positiva Compañía de Seguros S.A y de la contratista.
9. Asistir a reuniones que sea convocada por parte de la Entidad contratante.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. Representar a la Positiva Compañía de Seguros S.A en los diversos procesos en los cuales haga parte o tenga interés previo otorgamiento de poder por parte del representante legal de la misma.
12. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las diligencias profesionales teniendo en cuenta las directrices generales que Positiva Compañía de Seguros S.A le imparta.

13. Brindar el acompañamiento jurídico que le sea requerido en los asuntos que le sean asignados.
14. Alimentar bases de datos, de manera diaria y el día viernes entregarla con la información completa.
15. Las demás que le sean asignadas.

Duración del contrato de prestación de servicios: del 15 enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El anterior contrato de prestación de servicios se suscribió de conformidad con la ley 80 de 1993 y se encuentra liquidado

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 5 días del mes de marzo de 2025.



PAMELA HERNANDEZ CABRERA
R.P.L P.H.LEGAL ASESORES SAS

LEGAL ASESORES

LEGAL ASESORES

EL REPRESENTANTE LEGAL DE P.H. LEGAL ASESORES SAS

Una vez revisada y verificada la informacion que reposa en la empresa, se pudo constatar que el señor **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA** identificada con CC. N. 1.010.194.173, suscribió contrato de prestación de servicios durante el año 2023.

Contrato de prestación de servicios N. 01

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales como abogado especializado en Derecho Comercial.

Actividades a desarrollar del contrato:

1. Representar A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los trámites y procesos que le sean asignados.
2. Entregar mensualmente vía correo electrónico las piezas procesales de cada caso.
3. Entregar los procesos terminados mediante oficio, el cual incluirá un historial de las etapas del proceso que aplica para cada caso.
4. Entregar mensualmente un informe actualizado de cada proceso donde se evidencie el respectivo seguimiento.
5. Asistir a todas las audiencias derivadas de cada proceso
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Gerencia Jurídica.
7. Prestar asesoría jurídica en las áreas de su conocimiento cuando se le requiera.
8. Presentar informes a solicitud de Positiva Compañía de Seguros S.A y de la contratista.
9. Asistir a reuniones que sea convocada por parte de la Entidad contratante.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. Representar a la Positiva Compañía de Seguros S.A en los diversos procesos en los cuales haga parte o tenga interés previo otorgamiento de poder por parte del representante legal de la misma.
12. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las diligencias profesionales teniendo en cuenta las directrices generales que Positiva Compañía de Seguros S.A le imparta.

13. Brindar el acompañamiento jurídico que le sea requerido en los asuntos que le sean asignados.
14. Alimentar bases de datos, de manera diaria y el día viernes entregarla con la información completa.
15. Las demás que le sean asignadas.

Duración del contrato de prestación de servicios: del 12 enero de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023.

El anterior contrato de prestación de servicios se suscribió de conformidad con la ley 80 de 1993 y se encuentra liquidado

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 15 días del mes de marzo de 2024.



PAMELA HERNANDEZ CABRERA
R.P.L P.H.LEGAL ASESORES SAS

LEGAL ASESORES

Gómez Pavajeau
abogados

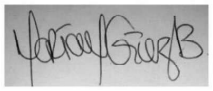
Asesoría, consultoría y litigio
Derecho constitucional, penal y disciplinario

Bogotá, noviembre de 2020

A QUIEN INTERESE

MARÍA MARTA GÓMEZ BARRANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente doy constancia que el doctor FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.194.173 de Bogotá y tarjeta profesional No. 292.039 del Consejo Superior de la Judicatura, tuvo un contrato de prestación de servicios profesionales No. 01 de 2020, en mi oficina de abogados desde el 2 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de la misma anualidad, realizando actividades de asesoría, consultoría y litigio en las áreas de derecho constitucional, penal y disciplinario. Cualquier información adicional requerida se puede comunicar a mi teléfono celular 3023882648 o al correo electrónico mmgb24@hotmail.com.

Atentamente,



MARÍA MARTA GÓMEZ BARRANCO
C.C. 1.136.881.067
T.P. 269.459 del C.S. de la J.

Calle 93 No. 16-46 ofc. 204
Edificio Zen Office – Bogotá
Celular: 3023882648
mmgb24@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
INFORMACIÓN BÁSICA		
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN** 1.010.194.173 expedida en Bogotá	
1. ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No 251 DE 2017		
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de apoyo comercial y logístico para la generación de espacios comerciales, poniendo a disposición de LA CONTRATANTE su conocimiento, experiencia y capacidad técnica. En el marco del convenio de cooperación N°288 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y PROPAIS-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (2017/10/01)	**FECHA DE INICIO:** (2017/10/01)	**FECHA DE TERMINACIÓN:** (2017/12/15)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses quince días		
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA		
1	Brindar soporte en todas las actividades requeridas para la buena ejecución del proyecto.	
2	Apoyar a la coordinación del proyecto y al equipo del programa en los aspectos administrativos, logísticos y operativos, atendiendo los requerimientos que se realicen para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades contempladas dentro de la ejecución del convenio.	
3	Apoyar en las actividades de planeación de viajes de los empresarios que sean requeridos por el convenio.	
4	Apoyo en los encuentros comerciales por medio de gestión de negocios y otros modelos de valor compartido.	
5	Apoyar en la selección y revisión de los espacios requeridos para la realización de los diferentes eventos.	
6	Brindar apoyo logístico para el desarrollo e implementación de los planes de alistamiento y jornadas de preparación de oferta.	
7	Apoyar en la planeación y ejecución de los eventos que se realicen en la ejecución del convenio marco.	
8	Presentar un informe mensual de actividades con los aportes y registros de las actividades realizadas y los productos entregados. .	
9	Apoya operación de los proyectos dando cumplimiento a los requerimientos del sistema de gestión de calidad.	

10	Apoyar en la ampliación de los empresarios oferentes interesados en vincularse al proyecto.
11	Apoyar en las plataformas y encuentros comerciales por medio de gestión de negocios y otros modelos de valor compartido e inclusión socio-empresarial.
12	Brindar apoyo en los procesos de organización documental que sean requeridos dentro del convenio.
13	Realizar el levantamiento de información de manera precisa y clara de los empresarios oferentes vinculados al programa.
14	Brindar apoyo para los procesos de convocatoria, para eventos, transferencia de conocimiento, actualización y levantamiento de información de los empresarios e instituciones vinculadas al programa.
15	Realizar seguimiento y acompañamiento a todas las expectativas de negocios generadas durante los encuentros empresariales.
16	Conocer y aplicar las políticas y requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de PROPAIS (Norma ISO 9001/2015), identificando oportunidades de mejora y aportando al mejoramiento continuo.
17	Conocer y aplicar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, Decreto 0723 de 2013) y las políticas internas de LA CONTRATANTE que lo desarrollan.
18	Presentar como mínimo un informe de actividades.
19	Las demás actividades requeridas por el supervisor, de acuerdo con el objeto de la Orden de Prestación de Servicios.
Estado: Terminado	
NOMBRE DEL SUPERVISOR: EDGAR LOPEZ CUBILLOS	
El Supervisor de la Orden de Prestación de Servicios verificó que las actividades anteriormente descritas se ejecutaron conforme a lo establecido en este.	

2. ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 04 DE OCTUBRE DE 2017		
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para LA CONTRATANTE a prestar sus servicios como apoyo en los diferentes escenarios de los diferentes proyectos según requerimientos que realice la Gerencia asistiendo a reuniones, eventos, viajes y demás que pueda requerir apoyo en comunicaciones.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (2017/10/04)	**FECHA DE INICIO:** (2017/10/04)	**FECHA DE TERMINACIÓN:** (2017/12/29)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses 25 días		
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA		

1.	Apoyar en los escenarios que indique la Gerencia, dentro del desarrollo de los diferentes proyectos que se encuentren en ejecución, que por del objeto misional de LA CONTRATANTE, requieran del apoyo en coordinación del convenio de EL CONTRATISTA.
Estado: Terminado	
NOMBRE DEL SUPERVISOR: MARIA LUCIA CASTRILLON SIMMONDS	
La Supervisora de la Orden de Prestación de Servicios verificó que las actividades anteriormente descritas se ejecutaron conforme a lo establecido en este.	

3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°116 DE 2016		
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de apoyo administrativo para la implementación de la estrategia de fortalecimiento productivo y empresarial de economías propias de comunidades indígenas de Colombia, poniendo a disposición de **LA CONTRATANTE** su conocimiento, capacidad técnica, para preparar, ejecutar y culminar las tareas que le sean asignadas, de manera que se obtengan los logros institucionales definidos en desarrollo de estas.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (2016/08/01)	**FECHA DE INICIO:** (2016/08/01)	**FECHA DE TERMINACIÓN:** (2016/12/31)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses		
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA		
1	Revisar y clasificar los documentos y correspondencia que se tramitan en el área y trasladar a quienes correspondas.	
2	Apoyar los procesos de contratación de personal y proveedores externos así pago de las mismas.	
3	Apoyar en la asistencia jurídica y administrativa a los miembros del equipo de trabajo en el marco de las tareas propias a las relaciones contractuales, extracontractuales, administrativas.	
4	Brindar apoyo en la emisión de los procesos jurídicos que les sean requeridos en la ejecución del convenio marco.	
5	Apoyar en la realización de los formatos SGC-GL-F-005 y GH-F-004, verificando que los mismos cumplan con los requerimientos legales.	
6	Atender los procedimientos de contratación solicitados.	
7	Elaborar y presentar con la periodicidad que se requiera, los diferentes informes sobre la gestión que se realiza en desarrollo de sus actividades y/o responsabilidades.	
8	Desempeñar las demás funciones y/o responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato.	

9	Apoyar la organización y archivo de las hojas de vida de los proveedores y contratistas en ejecución del convenio marco.
10	Apoyar en el archivo físico y electrónico con la información del convenio se organice acorde con las instrucciones que para ello defina la coordinación.
11	Presentar un informe mensual con los soportes y registro de las actividades realizadas y los productos entregados.
12	Realizar la operación del proyecto de las comunidades asignadas, dando cumplimiento a los requerimientos del sistema de gestión de calidad.
13	Conocer y aplicar las políticas y requisitos del SGC de PROPAIS (Norma ISO 9001/2008), identificar oportunidades de mejora y aportando al mejoramiento continuo.
14	Las demás actividades requeridas por el supervisor, de acuerdo con el objeto contractual.
Estado: Terminado	
NOMBRE DEL SUPERVISOR: EDGAR LOPEZ CUBILLOS	
El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios verificó que las actividades anteriormente descritas se ejecutaron conforme a lo establecido en este.	

4. ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No 229 DE 2015		
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de asistencia jurídica en el desarrollo del convenio de cooperación N° 275 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y PROPAIS-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas, el cual tiene por objeto "aunar esfuerzos de cooperación y asistencia técnica entre las partes, con la finalidad de realizar actividades de apoyo a la promoción y dinamización del mercado interno colombiano, fortaleciendo las micro, pequeñas y medianas empresas del país".		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (2015/10/21)	**FECHA DE INICIO:** (2015/10/21)	**FECHA DE TERMINACIÓN:** (2015/12/30)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses y diez días		
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA		
1	Prestar asistencia jurídica a los miembros del equipo de trabajo en el marco de las tareas propias a las relaciones contractuales, extracontractuales, administrativas y sobre asuntos cuyo encargo se ha confiado a PROPAIS-Corporación para el Desarrollo de las Microempresas, en el marco del convenio de cooperación N°275 de 2015.	
2	Brindar apoyo en la emisión de los conceptos jurídicos que les sean requeridos en el marco del convenio de cooperación N° 275 de 2015.	
3	Atender los procedimientos de contratación solicitados en la ejecución del convenio de cooperación N° 275 de 2015.	

4	Elaborar y presentar con la periodicidad que se requiera, los diferentes informes sobre la gestión que se realizan en desarrollo de sus actividades y/o responsabilidades.
5	Desempeñar las demás funciones y/o responsabilidades asignadas por el supervisor de la OPS inherente a la naturaleza de las actividades a desarrollar.
6	Apoyar la organización y archivo de las hojas de vida de los proveedores y contratistas en el marco del convenio de cooperación N° 275 de 2015.
7	Apoyar en la realización de los formatos SGC-GL-F-005 y GH-F-004, verificando que los mismos cumplan con los requerimientos legales.
8	Aplicar conocimiento, principios y técnicas de su disciplina académica encaminados al cumplimiento de los objetivos trazados por la Gerencia General de PROPAIS
9	Conocer y aplicar las políticas y requisitos del SGC de PROPAIS (Norma ISO 9001/2008), identificar oportunidades de mejora y aportando al mejoramiento continuo.
10	Las demás actividades que se deriven del objeto contractual y que se requieran para el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el convenio de cooperación N° 275 de 2015.

Estado: Terminado

NOMBRE DEL SUPERVISOR: ADRIANA LEMUS PEREZ

La Supervisora de la Orden de Prestación de Servicios verificó que las actividades anteriormente descritas se ejecutaron conforme a lo establecido en este.

Los Contratos y Ordenes de prestación de servicio relacionados anteriormente no generaron vínculo laboral con EL CONTRATISTA y se ejecutaron bajo su completa autonomía profesional y administrativa, esto es, sin que se hubiere generado subordinación alguna con la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas ni relación con las actividades misionales de esta. En constancia se firma en Bogotá, D.C., el nueve (9) de diciembre de 2020.

SONIA CAMELO VIRVIESCAS
Secretaria General

GESTION Administrativa IAC
NIT 900.218.782-3

IAC GESTIÓN ADMINISTRATIVA
OUTSOURCING DE INFORMACIÓN RECURSOS HUMANOS PARA

IAC GESTION ADMINISTRATIVA
NIT.: 900218782

CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros del aplicativo de nómina el (la) señor(a) **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.194.173**, labora en la empresa **IAC GESTION ADMINISTRATIVA** desde el día **19 de mayo de 2015**, con contrato de trabajo a término Fijo. En la actualidad desempeña el cargo de **ANALISTA JURIDICO DE RECURSOS HUMANOS**, con una asignación salarial mensual de **Un millón ochocientos mil Pesos M\cte ($ 1.800.000,00)** y una asignación mensual no salarial de **Cero de ($ 0,00) Pesos M\cte**.

En constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2015.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra linea de atención en Bogotá número 6361741-6925217 Ext.101-105-107-122, citando el consecutivo 55499.

Nota: Señor(a) trabajador(a) si Usted ha sido cesionado(a) tenga en cuenta por favor que las fechas consignadas en el presente documento deben entenderse atadas a los vínculos laborales que suscribió con cada uno de los empleadores.

BEATRIZ VASQUEZ PABON
Directora Nacional De Nomina Y Vinculación Laboral
IAC Gestión Administrativa
Nota. Firma escaneada valida solo para certificación electrónica (Marzo 14 2014)

La Institución Auxiliar del Cooperativismo Gestión Administrativa advierte que el presente documento fue extraido directamente por sistema mediante la utilizacion del usuario personal e intransferible asignado para tal fin al trabajador. Por consiguiente, la Empresa no se hace responsable por los usos inapropiados o diversos que se hagan del mismo.

NOTA: Firma válida únicamente para certificaciones via WEB.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

La suscrita Juez (a) del Juzgado Treinta y Cuatro (34) del Circuito de Bogotá, en uso de sus facultades

CERTIFICA:

Que el señor **FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.194.173 de Bogotá, egresado de la facultad de derecho de la Universidad **EXTERNADO DE COLOMBIA**, desempeñó el cargo de Auxiliar Judicial Ad – Honorem en este Despacho, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 010 de Marzo 19 de 2014, posesionado mediante acta No. 011 de Mayo 12 de 2014, ejerciendo su labor ininterrumpidamente hasta el 04 de Abril de 2015; en el horario laboral del Juzgado[1]. Durante este tiempo desempeñó las siguientes funciones:

1. Elaboración de Autos admisorios, inadmisorios, rechazos de demanda, remisión por competencia territorial y funcional, traslados para alegar y decisión de recursos interpuestos en los procesos a cargo del Despacho.

2. Colaboración con la Juez en la elaboración de anteproyectos de providencias y en el acopio de antecedentes de los procesos que se encuentran a su cargo.

3. Elaboración de los proyectos mediante los cuales se aprueban o imprueban las conciliaciones prejudiciales remitidas a esta Corporación provenientes de las Procuradurías Delegadas de la Procuraduría General de la Nación.

4. Verificación del agotamiento de la etapa probatoria en los procesos a cargo por este despacho.

5. Las demás funciones operativas y **jurídicas** propias del Despacho.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015).

OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

Yo FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.194.173, (con nombre identitario) N/A, manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI ___NO __X_ actualmente tengo suscritos contratos de prestación de prestación de servicios con otras entidades estatales, los cuales relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato No. (vigentes)	Fecha de inicio	Fecha de Finalización

Nota 1: los contratos relacionados anteriormente no ponen en riesgo la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios que voy a suscribir y ejecutar con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

El presente documento se diligencia y firma a los 01 días del mes de octubre del año 2026.

Firma: 

Nombre: FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA

C.C: 1.010.194.173

Nombre Identitario: N/A

Nota 2: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 3: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA
Identificación:	1010194173
Entidad:	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP
Cargo:	Contratista
Correo:	fernandocuetto@gmail.com
Tipo declaración:	Para suscribir contrato de prestación de servicios
Fecha Declaración:	01/10/2026 15:36:07

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	1. Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto
NORMATIVIDAD	• C.P.C, art. 126. • Ley 1437 de 2011, art.11. • Ley 1952 de 2019, art. 44, 56 núm. 1 y 2, 71, 104 num.1. • Ley 1564 de 2012, art 141, num.1.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	2. Conocimiento previo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya conocido del asunto en oportunidad anterior
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 2. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	3. Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado(a), agente del Ministerio Público, perito(a) o testigo(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art.11 núm. 11. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 12.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	4. Que se haya proferido la decisión sujeta a revisión
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 140, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA II.	5. Relación con las partes
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga relación con las partes interesadas en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA III.	6. Heredero o legatario
DESCRIPCIÓN	Que él(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea heredero(a) o legatario(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 12. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 7. Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 13.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IV.	7. Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 8. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 5. • Ley 1564 de 2012, art. 141, numeral 9.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA V.	8. Curador o tutor del interesado
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea curador(a) o tutor(a) de la persona interesada en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VI.	9. Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea socio(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a) en sociedad de personas
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	10. Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	11. Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que debe resolver
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 13. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	12. Denuncia penal
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a) haya formulado queja disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación disciplinaria
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 6. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 8. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 7.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	13. Denuncia Penal
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación penal, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 7. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 8.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IX.	14. Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea acreedor(a) o deudor(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a), salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 9. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 9. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 10.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA X.	15. Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor(a), presidente(a), gerente(a), director(a), miembro(a) de Junta Directiva o socio(a) de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado(a) en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 16.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XI.	16. Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado(a) en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XII.	17. Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya sido recomendado(a) por el interesado(a) en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 15.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIII.	18. Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados(as) en la actuación administrativa sea representante, apoderado(a), dependiente, mandatario(a) o administrador(a) de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 5.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIV.	19. Participación directa
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 1 y 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XV.	20. Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) juez(a) hubiere intervenido en condición de árbitro(a), de parte, de tercero interesado(a), de apoderado(a), de testigo(a), de perito(a) o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVI.	21. Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Que el cónyuge, compañero(a) permanente, o alguno de los parientes del juez(a) dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad tengan la condición de servidores(as) públicos(as) o contratistas en los niveles directivos, asesor(a) o ejecutivo(a) en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVII.	22. Dádivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVIII	23. Responsables de la Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados(as) de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados(as) con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad o exista enemistad grave con el empleado(a) a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	• Decreto Ley 760 de 2005, art. 38.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiendo que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Firma electrónica:
FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA - 01/10/2026 15:36:07

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRE: FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA

CC: 1010194173

BOGOTÁ D.C.

Documento electrónico: 82727bcce76a1d6328bb5bed4525f48fcfae8aea1cd4354133aba097fdba62fc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL USO, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS

Yo FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.194.173, (con nombre identitario) N/A, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Fondo de Prestación Económica Cesantías y Pensiones – FONCEP, para que realice el almacenamiento, uso y tratamiento de mis datos personales e información registrada en bases de datos, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Con la suscripción de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al FONCEP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Así las cosas, toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación, facultando de mi parte al FONCEP para elevar consultas a terceros, por lo tanto, SI _X_ NO __ autorizo al FONCEP para efectuar las consultas que considere correspondientes en cualquier evento o etapa contractual.

De igual manera, la información que le sea solicitada al FONCEP en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental, social, político o ciudadano, sobre los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Por lo anterior, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 

Nombre: FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA

Identificación: CC 1.010.194.173

Nombre identitario: N/A

Fecha: 01/10/2026

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

En virtud del presente acuerdo, el(la) suscrito(a) se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (clasificada) y/o INFORMACIÓN ALTAMENTE CONFIDENCIAL (reservada) del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada, y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada frente a terceros u otros funcionarios o contratistas que no tienen relación con la misma, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Yo FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.194.173, (con nombre identitario) N/A, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información que sea puesta a mi disposición por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad, teniendo de presente lo siguiente:

2. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **EL(LA) CONTRATISTA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información que produce y administra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP;** por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por la Entidad, aún después de finalizado el contrato.

La violación de lo contenido en el presente compromiso por parte del(la) **CONTRATISTA** corresponde a un incumplimiento del contrato referido anteriormente, y lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al **FONCEP**, derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

3. DESTINACIÓN: la información que se obtenga del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** sólo podrá ser utilizada por **EL(LA) CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado con la Entidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer de la información puesta en su conocimiento en sitios de Internet, u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo autorización expresa por la Entidad; conservando toda información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias, así como las medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para impedir accesos no autorizados o fraudulentos.

5. REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA utilizará solo los repositorios de información dispuestos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** para su uso.

6. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: EL(LA) CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad necesarias al usar dispositivos personales para garantizar la protección y confidencialidad de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**.

7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: la información suministrada en el ejercicio contractual pertenece al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**

PARÁGRAFO. La información que en el ejercicio de la ejecución del objeto contractual sea puesta en conocimiento por terceros, será de propiedad de tales sujetos, y en ninguna circunstancia será divulgada y se protegerá bajo los preceptos del presente compromiso.

8. VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: el **FONCEP** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso**.**

9. SANCIONES: la violación o inobservancia de lo establecido en el presente compromiso, así como el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias, administrativas, civiles, fiscales y penales, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de octubre del año 2026.

Firma: _____

Nombre: FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA

Identificación1.010.194.173

Nombre identitario: N/A

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) FERNANDO ALBERTO CUETO OJEDA identificado(a) con Cedula Ciudadanía 1010194173, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20250123	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 01 días del mes de Octubre de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
33390900

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CUETO OJEDA FERNANDO ALBERTO** identificado(a) con **CC** número **1.010.194.173** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 20 de mayo de 2015 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 01 de octubre de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**